



AVISO DE REMATE

(PRIMERA AUDIENCIA)

A NOMBRE DE LA LEY, EL DOCTOR CÉSAR G. QUINTANA FRÍAS, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CIUDAD DE EL ALTO. HACE SABER al público en general que dentro el **PROCESO CIVIL EJECUTIVO** seguido por el **BANCO FASSIL** representado legalmente por el **SR. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ ZUAZO** contra **VERÓNICA TOLA QUISPE Y OTROS** sobre cobro de bolivianos, cuyas piezas siguen a continuación. **AUTO CURSANTE A FOJAS CIENTO CUARENTA Y OCHO DE OBRADOS.**

A 14 de septiembre de 2018. **VISTOS:** Teniendo presente lo expuesto y los antecedentes del proceso, se señala audiencia de **PRIMER REMATE** para el día **31 DE OCTUBRE de 2018, a horas 10:00** del bien inmueble y sus construcciones situado en **URBANIZACIÓN MARISCAL SANTA CRUZ, CAMINO A VIACHA, LOTE 719, UNIDAD VECINAL 1-L, CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 MTS2**, registrado en Derechos Reales de Viacha bajo la Matrícula Computarizada No. 2.08.1.01.0005175 de propiedad de **VERÓNICA TOLA QUISPE**, sobre el avalúo pericial de **Bs. 183.212.26.- (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE 26/100 BOLIVIANOS)**, en aplicación del art. 422.1 de la ley 439 y conforme se tiene avalúo de fs. 128 a 139 y auto de fs. 145 de obrados. Para tal efecto se designa **martillero Notario de Fe Pública al Dr. Omar R. Monasterios Alarcón**, quien previa su citación personal deberá hacer presente su aceptación o rechazo dentro del tercer día de su legal notificación.

Asimismo, se hace constar que no se encuentran cancelados el pago de impuestos por concepto de IPBI, de la gestión 2015, como se tiene de la Certificación de fecha 23 de mayo de 2018 cursante a fs. 120, franqueado por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.--- Los interesados en dicho acto de remate, deberán acudir el día y hora señalados por el tribunal de remates del Juzgado Público Civil y Comercial Cuarto de El Alto, previo empoce del 20% ante martillero, conforme las previsiones del art. 420 de la ley 439.

Asimismo, teniendo presente los antecedentes del proceso y conforme lo prescrito por el art. 1479 del sustantivo civil, cítese a todos los terceros que tengan registrados gravámenes y/o restricciones sobre dicho bien inmueble, a efectos del cumplimiento de la norma ya citada y sea de forma personal o por cédula. Sin perjuicio de lo expuesto, de conformidad a la circular N° 024/06 póngase en conocimiento el presente auto al Jefe de Seguridad del Tribunal Departamental de Justicia, a objeto de que adopte las medidas de seguridad necesarios para la realización del acto de remate. Asimismo, se dispone que por secretaria del Juzgado se franquee el aviso de remate correspondiente y sea por un medio de prensa de circulación nacional, el presente aviso por una sola vez, conforme se tiene dispuesto por el art. 419 de la ley 439 y sea todo previa formalidades de ley.

FIRMA Y SELLO.- DR. G. CÉSAR QUINTANA FRÍAS, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4º DE EL ALTO—LA PAZ—BOLIVIA. FIRMA Y SELLO.- DRA. SANDRA MAYTA MORALES, SECRETARÍA-ABOGADA, JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4º DE EL ALTO—LA PAZ—BOLIVIA.

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO—LA PAZ, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.